



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – ACCION PUBLICIANA
DEMANDANTE: BETTY VELASQUEZ CARVAJAL y OTRO
DEMANDADOS: EDNA CONSTANZA FLOREZ y OTROS
RAD: 2022-00132-00.

A efectos de impartir impulso al proceso se dispone lo siguiente:

1. En atención a las varias solicitudes secretariales que reposan en el expediente, las cuales dan cuenta de reiterados correos electrónicos dirigidos a la Agencia Nacional de Tierras -ANT- a través de la cuentas electrónicas juridica.ant@agenciadetierras.gov.co, info@ant-gov.co, y atencionciudadano@ant.gov.co, en búsqueda de respuestas al oficio No 1031 del 29 de noviembre de 2023, y al requerimiento realizado por el despacho mediante auto de fecha 17 de enero de 2024; encuentra procedente el despacho,

1.1. Por lo anterior, se dispone requerir por ultima vez, so pena de compulsar las copias necesarias ante la autoridad competente, a la Dra. LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ encargada de la oficina jurídica, o a al funcionario encargado de emitir una respuesta de fondo a lo solicitado por este despacho judicial en oficio No 1031 del 29 de noviembre de 2023, para lo cual se remitirá copia del oficio en mención. **Ofícese.**

1.2. Conceder el termino de **cinco (5) días** a dicha entidad, para emitir la correspondiente respuesta, debiendo además **indicar de manera adicional el nombre completo**, el numero de identificación y el cargo de la persona encargada de dar respuesta a los requerimientos que ha efectuado el Juzgado y que hasta la fecha no han sido atendidos, para lo pertinente. **Ofícese.**

2. De otra parte, teniendo en cuenta que no se ha allegado la información de la ANT, atendiendo las anotaciones de falsa tradición que obran en el certificado especial de tradición y a fin de verificar la naturaleza jurídica del predio atendiendo las directrices de la sentencia SU 228 de 2022 se ordenan las siguientes pruebas de oficio:

2.1. Prueba trasladada: Por secretaría, procédase a incorporar a este proceso, y por consiguiente al expediente digital la prueba documental obrante en el expediente radicado bajo el número 2019-00034 que cursó en este juzgado. Envíese la misma al correo de los apoderados, para los efectos de lo dispuesto en la parte final del párrafo primero del artículo 174 del Código General del Proceso. **Secretaría.**

2.2. Se orden a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del Guamo Tolima, para que, **a costa de la parte demandante** allegue en el término de



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

10 días el certificado **especial** de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 360-4891.

2.3. Se ordena a la parte demandante gestionar la prueba y el pago correspondiente, respecto de la prueba indicada en el numeral .2.2.

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEUN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4580563290f1d867582a2602ca42f068dde8df2a0f5656645ffc135a3f1ac87

Documento generado en 07/03/2024 01:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>